REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL MAULE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, a 01 de Abril de 2015, entre la I. Municipalidad de Hualañé representada para estos efectos por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, RUT. N° 12.703.207-9, domiciliado en Av. Libertad 90 Hualañé y doña **ANDREA ESTER BUSTAMANTE BARRIOS**, RUT.: N° 16.044.265-1, de profesión Podóloga, domiciliada en Población El Mirador, calle 3, casa N° 21, Villas Norte, Hualañé, se ha convenido el siguiente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, mandante y mandataria.

PRIMERO: La mandataria se compromete a realizar el trabajo de "**SERVICIOS DE DIEZ ATENCIONES PODOLÓGICA ADULTOS Y ADULTAS MAYORES DE LA COMUNA EN CONDICIÓN DE DEPENDENCIA**".

SEGUNDO: La prestación del servicio será distribuida de acuerdo a la programación con cada familia, siendo estas entre lunes y sábado, desde las 17:00 a 20:30 horas.

TERCERO: El mandante se compromete a cancelar a la mandataria por los servicios prestados la suma total de $ 50.000.- (cincuenta mil pesos), impuesto incluido, entregados en un pago una vez terminadas las atenciones.
Todo lo anterior, contra presentación de boleta de honorarios y certificado que acredite que la prestación se ha cumplido, emitido por la coordinadora del proyecto Sra. Carmen Gloria Abarca Baeza.

CUARTO: El presente contrato tendrá vigencia durante el mes de abril y mayo de 2015, y podrá ponérsele término cuando concurran para ello causas

justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad. Se permite dar término al contrato previo aviso de 05 días de anticipación, a lo menos.

QUINTO: La inspección técnica del buen cumplimiento del servicio estará a cargo del Sra. Carmen Gloria Abarca Baeza, Encargada del Departamento Social y coordinadora del Proyecto "Mejor salud para los y las adultas mayores de Hualañé" de la I. Municipalidad de Hualañé.

SEXTO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

SÉPTIMO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

OCTAVO: Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, doña **ANDREA ESTER BUSTAMANTE BARRIOS** no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé, salvo con quien tiene a su cargo la inspección técnica de la ejecución de dicho Proyecto.

NOVENO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a doña **ANDREA ESTER BUSTAMANTE BARRIOS** Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

DECIMO: La personería de don **CLAUDIO E. PUCHER LIZAMA** para actuar como Alcalde de la **Ilustre Municipalidad de Hualañé** consta de sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional de la séptima región, Talca lo proclama como tal y de Acta de Instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre del año 2012.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del interesado.

ANDREA ESTER BUSTAMANTE BARRIOS
RUT Nº

CLAUDIO E. PUCHER LIZAMA
ALCALDE

LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL